Boletin Brocsigno de Dficial



FRANQUEO CONCERTADO

PROVINCIA DE

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Cobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETI.: dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre Oviedo . Provincia Edictos y anuncios: línea o fracción . . Id. Juzgados Municipales o Comarcales . Id. Id. de Paz Particulares, Sociedades y financieros . . (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtenes otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE IUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Luciano Hernández Martín, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo. Certifico: Que en el interdicto de recobrar procedente del juzgado de Primera Instancia de Infiesto, entre don Antonio González del Valle, mayor de edad, casado, obrero y vecino de San Román en el concejo de Infiesto, con don Manuel Biesca Barrio y doña Honorina Biesca del Valle, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia providencia, a fin de hacer saber al expresado demandante y apelante don Antonio González del Valle, que el Procurador que venía representándole ante esta Audiencia don Antonio García Pérez Cabañas, presentó escrito desistiendo de la apelación, por lo que se refiere al citado apelante para que en término de nueve días comparezca ante esta Audiencia, a fin de ratificarse en dicho escrito, apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido de la apelación.

Para que conste y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se ordenó, expido la presente que firmo en Oviedo, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos.-Luciano Hernandez Martín.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta Ciudad en providencia del día de la fecha, se cita al lesionado y denunciado Manuel Fuente Rivera, de 38 años, casado, minero, natural de Villaverde en este término y vecino que fue de El Entrego (San Martín del Rey Aurelio), hoy en ignorado paradero, para que el día veinticuatro de los corrientes a las once horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue ante este Juzgado por lesiones contra el mismo y sus hermanos Ramón y Fernández Fuente Rivera, debiendo concurrir al acto con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley, previniéndole que puede hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al aludido Manuel Fuente Rivera, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente, En Cangas de Onís a uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE INFIESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Instrucción del Partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 40 de 1962, por hurto de una rueda de camión, usada, marca Pirelli 32 por 6, cuyo propietario no se ha identificado, hurtada en términos de Nava el día 23 de julio corriente; se cita a quien se considere perjudicado para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos, y se le instruye del contenido del artículo 109 de la

haciéndole saber, que la expresada rueda, recuperada, se encuentra depositada en este Juzgado.

Dado en Infiesto a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número dos de Oviedo y en funciones de Secretario del mismo.

Certifico: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número cuatrocientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y uno por lesiones contra Luis Hernandez Borja, de cincuenta y cinco años de edad, casado gitano hijo de Ramón y de Concepción natural de Roa de Duero y con domicilio en Campo de los Reyes y Mariano Hernandez Salguero, de veintiún años de edad, casado, gitano hijo de Luis y de Antonia natural de Sorreza-Bilbao y con domicilio igual que el anterior el día de autos, y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerirles para que en el término de cinco días comparezcan voluntariamente ante este Juzgado a fin de constituírse en prisión y dejar extinguida la pena de cinco días, digo tres días de arresto menor que les fue impuesta como pena principal, apercibiéndoles que en otro caso y de ser habidos serán conducidos por la Fuerza Pública.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados y sirva de requerimiento y apercibimiento a los condenados Luis Hernandez Borja y Mariano Hernandez Salguero, en paradero ignorado, expido la presente que se-

Ley de Enjuiciamiento criminal, llo y firmo en Oviedo a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos.-Paulino González García.

DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Manuel Bembibre García, mayor de edad, casado con doña María Carrio Fernández, vecinos de Los Valles, Hueria del Villar, Langreo, para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a favor de los mismos, por partes iguales proindivisas de las siguientes fincas, sitas en Los Valles, de Ciaño, parroquia de San Esteban, concejo de Langreo, de las que dicen son dueños en pleno dominio:

1.ª Rústica, a prado y rozo, denominada "Prado la Fuente", de 159 áreas; linda, Norte, otra, de Soledad y Rosario Valles Torre; Sur, más de Belarmina Valles Torre, y otra de Macrina Torre Zapico; Este, otra de Belamina Valles Torre; Oeste, de Adelino Torre Valles.

Dentro de ella se encuentra construída una casa propiedad de don Claudio Bembibre Valles, es de dos plantas y le pertenece el suelo en que se encuentra y dos metros más rodeándola, excepto por el lado donde linda con la del solicitante, que se describirá, y tiene derecho de paso desde el camino público hasta ella por el mismo que se pasa a la casa de los actores. También se halla construída en ella otra casa de una sola planta, propiedad de don Laureano y don Indalecio Bembibre Valles, siendo el suelo propiedad de éstos y dos metros de ancho en sus cuatro lados.

Tiene derecho de paso desde el camino público en recorrido de cuarenta metros desde éste hasta el reguero existente en la finca, bordea ese paso a este reguero y desde él parte hasta la casa en línea perpendicular a ella y recorrido de otros 60 metros.

Asimismo, dentro de dicha finca es án edificadas las siguientes:

Urbana a casa habitación, sin nombre, calle ni número, compuesta de plan'a y piso, de construcción toda ella deficiente, pues era una cuadra y pajar, habilitadas hoy para el destino dicho. Ocupa una superficie de 56 metros cuadrados, emplazada a diez metros del reguero existen e en la rústica d'onde está construída, medidos hacia el Este y al borde de un camino formado en ésta para acceso a ella la cuadra que se dirá y otra casa que se deja hecho referencia. Linda, a la derecha, entrando al bajo, con cuadra que se dirá y finca en que se halla; izquierda, casa de Claudio Bembibre Valles; fondo y frente, con la citada heredad en que está enclavada, siendo el terreno del fondo camino para acceso a ella y otras, cuyo camino es de tres me ros de ancho y está separado del resto de la finca por un muro. Tiene entrada a la planta alta por escalera exterior a su derecha.

- b) Urbana, destinada a cuadra, sin nombre, calle ni número de población, de una sola planta, que ocupa veinte metros cuadrados. Linda, a la derecha, fondo y frente, entrando a ella, con la finca en que se encuentra; izquierda, casa de los mismos dueños antes reseñada.
- 2.ª Rústica, destinada a prado, denominada "El Bornau", de veinte áreas, linda: al Norte, bienes de Macrina Torre Zapico; Sur y Oeste, camino público; Este, propiedad de Andrés Alvarez Torre.
- 3.ª Rústica, a labor, llamada "La Pieza", de diez áreas; linda: Norte, más de Andrés Alvarez Torre y de Macrina Torre Zapico; Sur y Este, camino público; Oeste, más de Macrina Torre Zapipico.
- 4.ª Rústica, a prado, llamada "El Praucu", de tres áreas. Linda: Norte, Este y Sur, camino; lindando, además, por el Sur, con reguero también; Oeste, bienes de Soledad Valles Torre.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindante dichos, a doña Rufina Valles Fernández o sus herederos, como titular del amillaramiento, a doña Filomena Torres Valles, de los Valles, de Ciaño, o sus herederos ignorados como persona que pudiera tener algún derecho real en los bienes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Enrique Torres y López de Lacalle. — El Secretario.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferreiro Verez, Se-. cretario del Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio. Certifico: Que en juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 14- de 1961, sobre lesiones, seguido a instancia de Jacinto Pérez Alonso, mayor de edad, casado, minero, vecino de El Entrego, en este Concejo, actualmente en ignorado paradero, contra María de la Paz Roces Iglesias, de 37 años, casada, sus labores y vecina de El Entrego; por providencia de esta fecha se acordó dar vista de la tasación de costas practicada en dichos autos y que se insertará a continuación por término de tres días, al expresado condenado Jacinto Pérez Alonso, requiriéndole a la vez para que en el plazo de quinto día se presente voluntariamente a hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han resultado impuestas y practicarle la reprensión privada a que fue condenado, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública, como así bien a cumplir un día de arresto caso de impago de las multas.

Liquidación de costas:

Registro D. C. 11.^a Decreto 18-6-59 20,00 pesetas.

Tasas artículo 28 1.ª Decreto, 115,00 pesetas.

Citaciones y notificaciones D. C. 14.a, 40,00 pesetas.

Ejecución Sentencia, artículo 29 1.ª, 30,00 pesetas.

Reintegros Ley del Timbre, 13,50 pesetas

Multas, 75,00 pesetas.

Indemnización, 925,00 pesetas. Reconocimiento Facultativo ar-

Dietas y locomoción del Secretario, D. C. 4.ª, 300,00 pesetas.

tículo 34, Tarifa 1.ª, 100,00 pesetas.

Dietas y locomoción del Agente, D. C. 4.ª, 125,00 pesetas.

Pólizas Mutualidades y de Justicia Municipal, 18,00 pesetas.

Suma total, 1.761,50 pesetas.

Importa la anterior liquidación de costas las figuradas mil setecientas sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos (s. e. u. o.) de cuya suma coresponde pagar la mitad al condenado Jacinto Pérez Alonso. San Martín, 9 de julio de 1962.—El Secretario.—M. Ferreiro.

Y para que tenga efecto lo acordado, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en San Martín del Rey Aurelio, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Don Manuel Ferreiro Verez, Secretario del Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 31 de 1962 sobre malos tratos de palabra y obra, contra Felipe Capa Buitrago, de 29 años, casado, albañil y Olga Estrada Crespo, de 23 años, casada, sus labores, ambos vecinos de San frechoso, en este Concejo, hoy en paradero desconocido, por providencia de esta fecha se acordó dar vista por término de tres días de la tasación o liquidación de tasas practicada en dichos autos y que se insertará a continuación a los referidos penados y requerirles para que en el plazo de cinco días se presenten voluntariamente en este Juzgado a hacer efectivo pago de las responsabilidades pecuniarias que le han resultado impuestas, apercibiéndoles que, en otro caso, serán conducidos por la fuerza pública, así como para sufrir el arresto sustitutorio de dos días cada uno de ellos, en el Depósito Municipal, caso de impago de la multa, en el indicado plazo de cinco días.

Liquidación de tasas judiciales

Yo, Secretario, en cumplimiento de lo ordenado en la providencia que antecede, procedo a practicar las que corresponden aplicar en el juicio de faltas arriba indicado, que dió el resultado siguiente:

Disposición común 11.ª.—Registro, 20,00 pesetas.

Artículo 28.—Diligencias previas del juicio, 115,00 pesetas.

Artículo 29.—Ejecución de Sentencia, 30,00 pesetas.

Artículo 27.—Por una suspensión del juicio, 40,00 pesetas. Por notificaciones y citaciones, 20,00 pesetas.

Por Pólizas de la Mutualidad y de Viudas y Huérfanos, 9,00 pesetas.

Reintegro del juicio, 6,00 pesetas.

Suma total, 240,00 pesetas.

Importa la anterior liquidación de tasas las figuradas doscientas cuarenta pesetas (s. e. u o.) que coresponden satisfacer, por partes iguales, a los condenados Felipe Capa Buitrago y Olga Estrada Crespo.

Y para que sirva de notificación a los expresados condenados, que se hallan en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en San Martín del Rey Aurelio, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos.— Manuel Ferreiro Verez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIO

Se publica anuncio para la contratación en pública subas a de las obras de reparación del C. V. de Moreda a Santibáñez (Aller), con presupuesto tipo de licitación de 828.726,80 pesetas, plazo de ejecución de siete meses y fianza provisional de pesetas 16.574,53.

Presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparesca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las doce horas del última día y se presentarán en el Negociado de Contratación, donde está de manifiesto al público el expediente relativo a estas obras.

Garantía definitiva: El porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas: En el Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario 1962, conservación de Vías provinciales.

Modelo de proposición

Don por sí (o en representación de), mayor de edad, vecino de, con domicilio en, se compromete a ejecutar las obras de..... por la cantidad de (en letra) pesetas, con estric-

ta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones faculta ivas y económico admnistrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. — Fecha y firma.

Oviedo, a 24 de julio de 1962. El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

RECAUDACION DE CONTRIBU-CIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ZONA DE LAVIANA

Débitos del término municipal de San Martín del Rey Aurelio

Notificación de embargo de bienes

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Mercedes García García, deudor a la Hacienda por los conceptos de Rústica, 2.º semestre de 1958 a 1.º semestre de 1962, ambos inclusive y Seguros Sociales en la Agricultura, cargo de 1959, cuyos débitos ascienden por principal a 348,31 pesetas más 79,66 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos costas y reintegros ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1962 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a la deudora objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo de los inmuebles que, a continuación, se describen:

en Los Cabuernos, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de cuarenta áreas a prado. Linda; al Norte, camino; Sur y Este, Generosa Iglesias y Oeste, Samuel García.

2.º Rústica, "La Llosa", sita donde la anterior, de siete áreas a prado. Linda: al Norte y Este, camino; Sur, Samuel García y Oeste, Alfredo Lamuño.

3.º Rústica, "Recunco del Medio", sita en San Mamés, de dieciocho áreas a prado. Linda; al Norte, carretera; al Sur, camino; al Este, Francisco González y al Oeste, Amador Cuestos.

4.º Rústica, "Recunco de Arriba" sita en San Mamés concejo de San

Martín del Rey Aurelio, de ocho áreas a prado. Linda: Norte y Este, camino; Sur, Marcelino Suárez y Oeste, H. Ramiro Cuetos.-Notifiquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como el paradero de dicho deudor se desconoce, que al parecer tuvo su residencia en Vigo, desconociéndose su domicilio en dicha población, sin que se haya podido everiguar por los documentos obrantes en esta Oficina, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente es por lo que expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y127 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la anterior providencia y se le requiere para que en el plazo de ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación, y señale domicilio o representante para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consi guientes, conforme a los precep tos citados.

Al propio tiempo le requiero a entregar en esta Recaudación, en el plazo de quince días los títulos de propiedad de la finca embargada, advirtiéndole que de no efectuarlo serán suplidos a su costa, conforme al artículo 102 del Estatuto mencionado.

Laviana, 7 de julio de 1962.—El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruya por esta Recaudación contra den Alfredo Díaz Sánchez, deuder a la Hacienda por los conceptos de Rústica y Arbitrio Munici-

pal sobre Rústica, ejercicios 1951 a 1957, ambos inclusive, cuyos débitos ascienden por principal a 216,07 pesetas más 43,22 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el page, más los gastos, costas y rein egros ocasionados y los que se causen hasta su ultimación, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1962, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica: Castañedo de Reburdieres, sita en Reburdieres, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de sesen a áreas, a castaños. Linda: al Norte, Toribio Camblor; al Sur, Tomás González, y al Oeste, Antonio Sarri.

Notifíquese esta providencia al in eresado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95 el opor uno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, es e expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103".

Y como el paradero de dicho deudor se desconoce, que al parecer tuvo su residencia en Gijón, desconociéndose su domicilio en dicha población, sin que se haya podido averigar por los documentos obrantes en esta oficina, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, es por lo que expongo el presente Edicto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la anterior providencia y se le requiere para que en el plazo de ccho días desde la inserción d'el presente en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta Recaudación, y señale domicilio o reprecentante para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios

consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo le requiero a entregar en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, advirtiéndole que de no efectuarlo serán suplidos a su costa, conforme al artículo 102 del Estatuto mencionado.

Laviana, 7 de julio de 1962.— El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra Herederos de doña Guadalupe Gómez Arroyo, herederos indeterminados, deudores a la Hacienda por los conceptos de Rústica y Arbitrio municipal sobre Rústica, ejercicios 1956 y 1957, ambos inclusive, cuyos débitos ascienden por principal a 137,57 pesetas más 27,52 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos, costas y reintegros ocasionados y los que se causen hasta su ultimación, se ha dictado con fecha 24 de julio de 1962 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a los deudores comprendidos en el presente expediente de apremio se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos que a continuación se describen:

1.º Rústica, tierra denominada de La Grandona, sita en Pendones, del concejo de Caso, amillarada con veinticinco áreas de extensión y que linda: Al Norte, con Gaspar Sánchez; al Sur, con María Gallinar; al Este, con Herederos de josé Lobeto y al Oeste con Manuel Lobeto.

2.º Rústica, prado denominado Fernan Caneya, que figura amillarado con treinta áreas de superficia, y linda: al Norte, con Manuel Sánchez; al Sur, con Juan Fernández; al Este, con Herederos, de Manuel Ferrero y al Oeste con Federico Teston.—Notifiquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva

del embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como el paradero de dichos deudores se desconoce, que al pare cer lo tuvieron en Oviedo, desconociéndose su domicilio en dicha población, si que se haya podido averiguar por los documentos obrantes en esta Oficina, sin que conste tengan en esta Zona persona alguna que les represente es por lo que expongo el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caso y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la anterior providencia y se les requiere para que en el plazo de ocho días desde la inserción del presente en el BOLE-TIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación, y señalen domicilio o representante para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que si transcurre el citado plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo les requiero a entregar a esta Recaudación, en el plazo de quince días los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndoles que de no efectuarlo serán suplidos a su costa, conforme al artículo 102 del Estatuto mencionado.

Laviana, 26 de julio de 1962.—El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Agustín Caldevilla González, deudor a la Hacienda pública por los conceptos de Rústica y Arbitrio sobre Rústica, ejercicios 1953 a 1957, ambos inclusive, cuyos débitos ascienden por principal a 231,55 pesetas más 46,31 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago más los gastos, costas y reintegros ocasionados y los que se causen hasta su

ultimación he dictado con fecha 24 de julio de 1962 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que, a continuación, se describen, sitos en el Concejo de Caso:

1.ª Rústica.—Prado denominado Rozada que figura amillarado con una extensión de veinte áreas y linda, al Norte y Sur, con vereda; al Este, camino y al Oeste con Amador González, y

2.ª Rústica.—denominada Riega Grande, que figura amillarada con una superficie de veinte áreas y linda: al Norte, con Herederos de Elías Isoba; al Sur, David Obana; al Este, camino y al Oeste con Manuel Obana.—Notifiquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como el paradero de dicho deudor se desconoce por los documentos oficiales que se tienen a la vista obrantes en esta Oficina sabiéndose que fue vecino de El Tozo, sin que se haya podido averiguar su actual paradero y sin que conste tenga en esta Zona per sona alguna que le represente es por lo que expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la anterior providencia y se le requiere para que en el plazo de ocho días desde la inserción del presente en el BO-LETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta Rcaudación y señale domicilio o representante para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento ejecutivo de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin comparecer será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo le requiero a entregar en esta Recaudación, en

el plazo de quince días los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndole que de no efectuarlo serán suplidos a su costa, conforme previene el artículo 102 del Estatuto mencionado.

Laviana, 26 de julio de 1962.— El Recaudador.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

Anuncio de subasta

El próximo día 9 de los corrientes a las once horas, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana Principal, calle Instituto número 5, la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Un motor eléctrico marca AEG. tipo AMK 7,5-6U, vitrofil, un automóvil Citróen tipo 11 B, 4 cilindros 11 HP, una pieza de máquina de esmeril y otras.

La tasación, condiciones y demás detalles pueden verse en la tablilla de anuncios de la Aduana y las mercancías podrán examinarse desde tres días antes en los Almacenes de la misma.

Gijón, 2 de agosto de 1962.—El Administrador Principal de la Aduana.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE DEGAÑA

Anuncio

A la oposición anunciada por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de julio próximo pasado para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, ha sido admitido el aspirante don Felipe García Gavela.

No ha sido excluído ningún aspirante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Degaña, 20 de julio de 1962.— El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del pasado mes de junio acordó la contratación mediante subasta del transporte de las basuras procedentes de la recogida a domicilio

y barrido de calles a los vertederos, en camión, con volquete.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Grado, 31 de julio de 1962.—El Alcalde.

DE LLANERA

Padrón llevadores parcelas comunales

Por el Servicio de Rentas y Exacciones se ha confeccionado el padrón de llevadores de parcelas comunales en aprovechamientos no forestales ni maderables, del año 1962.

Dicho padrón se expone al público en las Oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, por el plazo de 15 días, desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las 10 a 13 horas de conformidad con el artículo 4.º de la vigente Ordenanza Fiscal en la materia.

Llanera, 2 de agosto de 1962.— El Alcalde.

DE LLANES

Anuncio

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto relativo a la obra de acondicionamiento de las aceras de la calle Gutiérrez de la Gándara, en esta villa, con imposición de contribuciones especiales se hace público que el expediente correspondiente para la exacción de dichas contribuciones queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse ante el Ayuntamiento, durante los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas los interesados legítimos, conforme determina el artículo 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Llanes, 31 de julio de 1962.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado MARTIN JEMES MORENO, de 29 años, soltero, minero, hijo de Sebastián y Alfonsa, natural de Córdoba y vecino de Sotrondio, por haber sido habido.

Imp. del B. O. de la provincia.-Oviedo